

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000018-2022/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL TALLER DE ACREDITACIÓN DE LA OMA PARA ASESORES TÉCNICOS Y OPERACIONALES (TOA) SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DPI) A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Lima, 24 de enero de 2022

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 10 de enero de 2022 la Organización Mundial de Aduanas – OMA hace extensiva la invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en el Taller de Acreditación de la OMA para Asesores Técnicos y Operacionales (TOA) sobre Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), a realizarse en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 7 al 11 de febrero de 2022;

Que el taller forma parte de la implementación de la nueva estrategia (2020) de Derechos de Propiedad Intelectual (DPI) de la OMA, aprobada por la 41a Reunión del Comité de Lucha contra el Fraude (CE) y su objetivo es crear el grupo de expertos hispanohablantes altamente calificados capaces de promover las normas y herramientas de la OMA relacionadas con los DPI, programa de salud y seguridad;

Que la participación de la SUNAT en dicho evento se encuentra vinculada al objetivo estratégico institucional de reducir el fraude aduanero, específicamente en relación con los procesos de control de mercancías a cargo de la SUNAT;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico para la solicitud de viaje al exterior, adjunto al Memorandum Electrónico N° 00010-2022-3D8200 de fecha 14 de enero de 2022, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Carlos Eduardo Pinto Farfán, Supervisor (e) de la Sección de Acciones Operativas de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo del Fondo de Cooperación Aduanera de Japón, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje del mencionado trabajador del 6 al 12 de febrero de 2022;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 8° del Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del 6 al 12 de febrero de 2022 del trabajador Carlos Eduardo Pinto Farfán para participar en el Taller de Acreditación de la OMA para Asesores Técnicos y Operacionales (TOA) sobre Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), a realizarse en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 7 al 11 de febrero de 2022.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo del Fondo de Cooperación Aduanera de Japón, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA